



Resolución Gerencial Regional N° 0024 -2018-GORE-ICA/GRDS

Ica, **12 ENE. 2018**

VISTOS.- En la Hoja de Ruta N° E-050995-2017 de fecha 27/11/2017, que contiene los Recursos de Apelación interpuesto por don **ARTEMIO ALFARO ZAVALA**, doña **CEDY ZUÑIGA AVILES**, don **WALTER SANTIAGO GARCIA MORON**, don **GERARDO CLAUDIO PALIZA ESTEBAN**, doña **DAYS CELESTINA JANAMPA ALVAREZ**, doña **PAULA JANAMPA ALVAREZ**, doña **HAYDEE GUTIERREZ VALDEZ DE PINEDA** y don **FELIX VICENTE HERNANDEZ SALVADOR**, contra las Resolución Directoral Regional N° 5406 de fecha 10 de octubre del 2017, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, ingresado con Expediente N° 44921, 44982, 45436, 45452, 45697, 45698, 46120 y 46596/2017, sobre la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM.

CONSIDERANDOS.-

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 5406 de fecha 10 de octubre del 2017, se resuelve: "**Declarar IMPROCEDENTES**, las peticiones formuladas por los Servidores Administrativos: **ARTEMIO ALFARO ZAVALA** (...), sobre el pago de intereses legales del D.U. N° 037-94; (...)" Asimismo, se hace la entrega de la R.D.R. N° 5406/2017 al administrado el día 20/10/2017 (Folio 05). Posteriormente el administrado interpone el Recurso de Apelación el día 26/10/2017 contra la R.D.R. N° 5406/2017, fundamentando que se le reconozca el cálculo de los intereses legales laborables de la diferencia calculados como servidor profesional del D.U.N° 037-94. Asimismo el recurrente señala su domicilio en la Calle Antonia Moreno de Cáceres N° 108, del distrito, provincia y departamento de Ica.

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 5406 de fecha 10 de octubre del 2017, se resuelve: "**Declarar IMPROCEDENTES**, las peticiones formuladas por los Servidores Administrativos: **CEDY ZUÑIGA AVILES** (...) sobre el pago de intereses legales del D.U. N° 037-94; (...)" Asimismo, se hace la entrega de la R.D.R. N° 5406/2017 al administrado el día 19/10/2017 (Folio 04). Posteriormente el administrado interpone el Recurso de Apelación el día 26/10/2017 contra la R.D.R. N° 5406/2017, fundamentando que se le reconozca el cálculo de los intereses legales laborables de la diferencia calculados como servidor profesional del D.U.N° 037-94. Asimismo el recurrente señala su domicilio en la Calle Antonia Moreno de Cáceres N° 108, del distrito, provincia y departamento de Ica.

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 5406 de fecha 10 de octubre del 2017, se resuelve: "**Declarar IMPROCEDENTES**, las peticiones formuladas por los Servidores Administrativos: **WALTER SANTIAGO GARCIA MORON** (...) sobre el pago de intereses legales del D.U. N° 037-94; (...)" Asimismo, se hace la entrega de la R.D.R. N° 5406/2017 al administrado el día 20/10/2017 (Folio 05). Posteriormente el administrado interpone el Recurso de Apelación el día 30/10/2017 contra la R.D.R. N° 5406/2017, fundamentando que se le reconozca el cálculo de los intereses legales laborables de la diferencia calculados como servidor profesional del D.U.N° 037-94. Asimismo el recurrente señala su domicilio en la Urbanización Villa Los Educadores G-17, del distrito, provincia y departamento de Ica.

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 5406 de fecha 10 de octubre del 2017, se resuelve: "**Declarar IMPROCEDENTES**, las peticiones formuladas por los Servidores Administrativo: **GERARDO CLAUDIO PALIZA ESTEBAN** (...), sobre el pago de intereses legales del D.U. N° 037-94; (...)" Asimismo, se hace la entrega de la R.D.R. N° 5406/2017 al administrado el día 26/10/2017 (Folio 05). Posteriormente el administrado interpone el Recurso de Apelación el día 30/10/2017 contra la R.D.R. N° 5406/2017 fundamentando que se le reconozca el cálculo de los intereses legales laborables de la diferencia calculados como servidor profesional del D.U.N° 037-94. Asimismo el recurrente señala su domicilio en la Urbanización La Palma Grande F-75, del distrito, provincia y departamento de Ica.

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 5406 de fecha 10 de octubre del 2017, se resuelve: "**Declarar IMPROCEDENTES**, las peticiones formuladas por los Servidores Administrativos: **DAYS CELESTINA JANAMPA ALVAREZ** (...), sobre el pago de intereses legales del D.U. N° 037-94; (...)" Asimismo, se hace la entrega de la R.D.R. N° 5406/2017 al administrado el día 24/10/2017 (Folio 05). Posteriormente el administrado interpone el Recurso de Apelación el día 30/10/2017 contra la R.D.R. N° 5406/2017, fundamentando que se le reconozca el cálculo de los intereses legales laborables de la diferencia calculados como servidor profesional del D.U.N° 037-94. Asimismo el recurrente señala su domicilio en Santa Rosa de Cachiche A-01-23, del distrito, provincia y departamento de Ica.

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 5406 de fecha 10 de octubre del 2017, se resuelve: "**Declarar IMPROCEDENTES**, las peticiones formuladas por los Servidores Administrativos: **PAULA JANAMPA ALVAREZ** (...), sobre el pago de intereses legales del D.U. N° 037-94; (...)"



Asimismo, se hace la entrega de la R.D.R. N° 5406/2017 al administrado el día 24/10/2017 (Folio 05). Posteriormente el administrado interpone el Recurso de Apelación el día 30/10/2017 contra la R.D.R. N° 5406/2017, fundamentando que se le reconozca el cálculo de los intereses legales laborables de la diferencia calculados como servidor profesional del D.U.N° 037-94. Asimismo el recurrente señala su domicilio en Fonavi La Angostura L-26 Primera Etapa, del distrito, provincia y departamento de Ica.

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 5406 de fecha 10 de octubre del 2017, se resuelve: "**Declarar IMPROCEDENTES**, las peticiones formuladas por los Servidores Administrativos: **HAYDEE GUTIERREZ VALDEZ DE PINEDA** (...) sobre el pago de intereses legales del D.U. N° 037-94; (...)" Asimismo, se hace la entrega de la R.D.R. N° 5406/2017 al administrado el día 20/10/2017 (Folio 05). Posteriormente el administrado interpone el Recurso de Apelación el día 02/11/2017 contra la R.D.R. N° 5406/2017, fundamentando que se le reconozca el cálculo de los intereses legales laborables de la diferencia calculados como servidor profesional del D.U.N° 037-94. Asimismo el recurrente señala su domicilio en la Avenida Aviación N° 155, del distrito de la Tinguña, provincia y departamento de Ica.

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 5406 de fecha 10 de octubre del 2017, se resuelve: "**Declarar IMPROCEDENTES**, las peticiones formuladas por los Servidores Administrativos: **FELIX VICENTE HERNANDEZ SALVADOR** (...), sobre Bonificación a Cargo Directivo en aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94 (S/. 6.835.90) Soles; (...)" Asimismo, se hace la entrega de la R.D.R. N° 5406/2017 al administrado el día 26/10/2017 (Folio 05). Posteriormente el administrado interpone el Recurso de Apelación el día 02/11/2017 contra la R.D.R. N° 5406/2017, fundamentando que se le reconozca el cálculo de los intereses legales laborables de la diferencia calculados como servidor profesional del D.U.N° 037-94. Asimismo el recurrente señala su domicilio en la Calle Ezequiel Sánchez N° 555 Cerro Prieto, del distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica.

Que, mediante el Informe Legal N° 493-2017-DRE/OAJ de fecha 21 de noviembre del 2017, expedida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Ica; en donde se establece que los Recurrentes han interpuesto los Recursos de Apelación dentro de los 15 días hábiles conforme lo establece en el Artículo 216.2 de la Ley N° 27444.

Que, mediante el Oficio N° 3124-2017-GORE-ICA-DRE-OAJ/D de fecha 27 de noviembre del 2017; se remite los Expedientes N° 22097 y 22096/2017; que contiene los Recursos de Apelación interpuestos por los administrados que se elevan a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA, por corresponderle su pronunciamiento como segunda y última instancia administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA.

Que, como una cuestión procesal referida a la atención conjunta de los recursos de apelación, corresponde indicar que el inciso 5) del artículo 148° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece como una de las reglas para asegurar el cumplimiento del principio de celeridad de los procedimientos, que cuando sea idéntica la motivación de varias resoluciones, podrán usarse medios de producción en serie, siempre que no lesione las garantías jurídicas de los administrados, considerándose cada resolución un acto independiente. Adicionalmente a ello, el artículo 6° sobre motivación del acto, dispone en su numeral 6.4.3, que cuando la autoridad produce gran cantidad de actos administrativos sustancialmente iguales, bastará la motivación única, disposiciones en virtud a las cuales las apelaciones planteadas por don **ARTEMIO ALFARO ZAVALA**, doña **CEDY ZUÑIGA AVILES**, don **WALTER SANTIAGO GARCIA MORON**, don **GERARDO CLAUDIO PALIZA ESTEBAN**, doña **DAYSÍ CELESTINA JANAMPA ALVAREZ**, doña **PAULA JANAMPA ALVAREZ**, doña **HAYDEE GUTIERREZ VALDEZ DE PINEDA** y don **FELIX VICENTE HERNANDEZ SALVADOR**, se absolverán en un solo acto administrativo.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 113°, 207° y 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de apelación se interpondrá dentro del término de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acto en cuestión, sustentándolo en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestiones de puro derecho, condiciones y requisitos cuyo cumplimiento se verifica en este caso.

Que, los trabajadores administrativos de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Ica, están percibiendo en sus remuneraciones a partir del mes de septiembre de 2005 la bonificación otorgada por el Decreto de Urgencia N° 037-94, según escala aprobada en forma mensual permanente y consecutiva.



Que, los intereses legales generados por el pago no oportuno de la Bonificación otorgada por el Decreto de Urgencia N° 037-94 han sido reconocidos a favor de los trabajadores administrativos de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Ica, a partir del 01 de julio de 1994 hasta el mes de diciembre de 2005, mediante las Resoluciones Directorales Regionales N° 5645-2015, 6253-2015 y 1702-2016; y en estricto cumplimiento del Oficio Múltiple N° 002-2015-MINEDU/SG OGRH-OGEPER, de fecha 18 de marzo de 2015, el Oficio N° 1286-2012-SERVIR/PE de fecha 06 de noviembre de 2012 emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y el Oficio N° 1316-2013-MINEDU/SG-OAJ de fecha 13 de junio de 2013 de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, cuyos cálculos por adeudos de carácter laboral, han sido efectuados conforme al intereses legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú.

Que, los intereses legales reconocidos mediante las Resoluciones Directorales Regionales N° 5645-2015, 6253-2015 y 1702-2016, se efectuaron conforme al interés legal laboral fijado por el Banco Central de Reserva del Perú a favor de los trabajadores administrativos activos de las Instituciones Educativas de la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Ica, los mismos que han sido cancelados en su totalidad, por lo tanto no existe deuda pendiente de pago en la actualidad relacionado a los intereses legales generados por el pago no oportuno de la bonificación otorgada por el Decreto de Urgencia N° 037-94.

Que, en orden a ello, se determina que los Intereses Legales peticionados por los recurrentes se deben de declarar Infundadas, en aplicación del principio de legalidad del procedimiento administrativo, correspondiendo a esta instancia desestimar en todo sus extremos el recurso de apelación interpuesto por las recurrentes, dando por agotada la vía administrativa.

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0010-2015-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO: ACUMULAR, los Recursos de Apelación ingresados con la Hoja de Ruta N° E-050995-2017 de fecha 27/11/2017, por guardar conexión entre sí, siendo procedente pronunciarse en un solo acto resolutivo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 116 y 149 de la Ley Nro. 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

ARTICULO SEGUNDO: INFUNDADOS, los Recursos de Apelación interpuestos por don **ARTEMIO ALFARO ZAVALA** en contra la Resolución Directoral Regional N° 5406 de fecha 10 de octubre del 2017, doña **CEDY ZUÑIGA AVILES** en contra la Resolución Directoral Regional N° 5406 de fecha 10 de octubre del 2017, don **WALTER SANTIAGO GARCIA MORON** en contra la Resolución Directoral Regional N° 5406 de fecha 10 de octubre del 2017, don **GERARDO CLAUDIO PALIZA ESTEBAN** en contra la Resolución Directoral Regional N° 5406 de fecha 10 de octubre del 2017, Doña **DAYSÍ CELESTINA JANAMPA ALVAREZ** en contra la Resolución Directoral Regional N° 5406 de fecha 10 de octubre del 2017, doña **PAULA JANAMPA ALVAREZ** en contra la Resolución Directoral Regional N° 5406 de fecha 10 de octubre del 2017, doña **HAYDEE GUTIERREZ VALDEZ DE PINEDA** y don **FELIX VICENTE HERNANDEZ SALVADOR** en contra la Resolución Directoral Regional N° 5406 de fecha 10 de octubre del 2017, expedidas por la Dirección Regional de Educación.

ARTICULO TERCERO: DAR, por Agotada la vía administrativa.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas y a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL


ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL